

**REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE:
FUSION DE PREDIOS URBANOS Y/O RUSTICOS**

FT-DU-FUS-01

DESCRIPCIÓN: Consiste en expedir la autorización para unir dos o más predios que estén contiguos a fin de que se conviertan en uno solo.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: LICENCIA DE FUSIÓN DE PREDIOS

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención al Arq. Rigoberto Silva Galindo, Director de Desarrollo Urbano.
- Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
 1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
 2. Título de Propiedad Agrario
- Identificación oficial Vigente (Cualquiera de los siguientes):
 1. Credencial de Elector.
 2. Pasaporte
 3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
- En Caso de No ser Propietario:
 1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
- Impuesto predial al Corriente
- Comprobante de Domicilio
- Número Oficial
- Plano a escala del predio con coordenadas UTM (2 copias), firmado por el corresponsal indicado, en las colindancias es necesario se mencionen los nombres de los propietarios de los lotes colindantes de acuerdo a croquis anexo
- Archivo con el plano o croquis en formato dwg
- Deslinde Oficial (con la finalidad de dar certeza a las medidas propuestas en su proyecto de Fusión
- Cédula CURP
- Cédula RFC

COSTO: De acuerdo a la Ley de Ingresos Del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para ejercicio fiscal del año 2025

Artículo 28.-

XXIV.- POR LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE PREDIO, POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN

1.- Predio Urbano

- a) Por derechos hasta 10,000 metros cuadrados de la superficie total, 6% De una UMA
- b) Por metro cuadrado excedente, 1% De una UMA

2.- Predio Rústico. –

- a) Con superficie hasta 10,000 metros cuadrados, 1% De una UMA
- b) Por hectárea excedente hasta 50 hectáreas, 0.50% UMA

Artículo 29.-

XIV.-POR LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN DE PREDIO, POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN:

- a) Con superficies hasta 10,000 m2, 12% De una UMA
- b) Por metro cuadrado excedente, 2% De una UMA

FUNDAMENTO JURIDICO: Art. 201, del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas; Artículos 173,174, 176, 178 y 179 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente.

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**